

Enero 2018

Económico

CONTENIDO

CON DESVENTAJAS ARANCELARIAS Y AUN ASI SOMOS COMPETITIVOS

1

Por:
Área Económica

AGRADECIMIENTO A LOS EXPENDIOS DEL PROGRAMA DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

3

Por:
Yenny Paola Quiroga

CENSO 2018, RESPONSABILIDAD DE TODOS

4

Por:
Carlos Andrés Rojas

MODIFICACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A REGISTRAR SUS BASES DE DATOS

7

Por:
Laura Pérez Castaño

EL PORQUÉ DE LOS DECOMISOS EN PLANTA DE BENEFICIO

9

Por:
Adriana del Pilar Pastrana
Oscar Oswaldo Melo

Asociación Porkcolombia

FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA

Documento elaborado por el Área Económica. Si tiene inquietudes acerca de la información presentada en el documento o tiene algún comentario del mismo, por favor escribanos a:

Fredy Alexander González R.

fgonzalez@porkcolombia.co

Carlos Andrés Rojas V.

arojas@porkcolombia.co

Yenny Paola Quiroga

pquiroga@porkcolombia.co

CON DESVENTAJAS ARANCELARIAS Y AUN ASI SOMOS COMPETITIVOS

Por:
Área Económica

La entrada en vigencia simultáneamente de los Tratado de Libre Comercio (TLC) con Canadá y Estados Unidos, a comienzo de la presente década, marcó un cambio radical en el mercado interno de la carne de cerdo.

Menores aranceles, acompañados de un rápido periodo de desgravación, incentivaron las importaciones de productos y subproductos del cerdo; pero sobre todo, las importaciones de carne de cerdo.

En otras palabras, un mayor ingreso por año de canales, piezas y cortes específicos. Nuestro país pasó de importar 28 mil toneladas en 2011, a 80 mil toneladas, que esperamos, cierren en 2017. Hoy en día representan el 20% del consumo de per cápita de carne de cerdo del país (9.3 kilogramos), y su participación muy probable seguirá en ascenso en los próximos años.

En el caso del TLC con los Estados Unidos, el país otorgó una desgravación a cinco años. Inicia, en efecto, el 2012 con un arancel base de 16%, el cual de manera progresiva se descuenta hasta alcanzar el 0% en 2016.

Con Canadá se estableció un contingente que, por una parte, año tras año se incrementa, siendo la cuota para el presente año de 6.050 toneladas. Al mismo tiempo, el arancel inicial de 20% se recorta, coincidiendo su valor nulo (0%) en 2016.

Si bien en el TLC con Canadá se estableció un arancel extracontingente, éste jamás se ha aplicado dado que las importaciones de carne de cerdo procedentes de allí nunca han superado dicha cuantía.

Para completar el cuadro, y abreviando un poco, las importaciones de carne de cerdo de origen de Chile, a partir de 2016 quedaron excluidas de cualquier tipo

Así, el DANE garantiza la confidencialidad de la información consignada en la plataforma virtual: *“los datos suministrados al DANE, en desarrollo de los censos y/o encuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 5° de la Ley 79 de 1993, tienen carácter de reservados y no podrán ser utilizados con fines comerciales, de tributación fiscal o de investigación judicial”*

Asimismo, la entidad asegura que, los resultados del censo sólo podrán darse a conocer al público mediante resúmenes numéricos consolidados, de manera que no sea posible deducir de ellos información de carácter individual.

Ahora bien, es importante recordar que **nuestra responsabilidad como habitantes del territorio nacional, nos obliga como ciudadanos a suministrar la información necesaria para este ejercicio**, puesto que se encuentra enmarcado por la ley: *“En cumplimiento de lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 79 de 1993, toda persona natural o jurídica con domicilio o residencia en el territorio nacional está obligada a suministrar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, los datos solicitados en el desarrollo de Censos y Encuestas”*.

Por lo anterior, debemos tener en cuenta que la información que se ingrese en el eCenso, además de ser proporcionada por un mayor de edad responsable, debe ser completa, verídica, comprobable, exacta, actualizada y comprensible.

Finalmente, hacemos extensiva la invitación a todos los poricultores y demás actores de la cadena porcícola, para participar activamente del censo 2018, de esta manera contribuiremos al éxito de esta actividad y obtendremos datos valiosos que podremos utilizar para conocer aún más a fondo la realidad de nuestro sector.

Las bases de una buena planeación socioeconómica se cimientan en la calidad de la información referente a la caracterización de todos los habitantes, viviendas y hogares que componen nuestro territorio.

En ese sentido, las entidades tanto gubernamentales como privadas, podrán establecer una nueva perspectiva de la actualidad demográfica, económica y territorial, que les permita redirigir sus diferentes políticas y encaminarlas hacia la mejora de las condiciones tanto propias como de la sociedad en general

MODIFICACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A REGISTRAR SUS BASES DE DATOS

Por: Laura Pérez Castaño
Asesora Jurídica Porkcolombia
lperez@porkcolombia.co

Pese haberse ampliado los plazos para que las personas naturales y jurídicas registraran sus bases de datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), a enero de 2018, solo el 25% de las personas jurídicas y el 1% de las personas naturales habían dado cumplimiento a dicha obligación.

Este fue uno de los motivos que llevó al Gobierno Nacional a expedir el Decreto 090 del 18 de enero de 2018, el cual tiene por objeto reducir el número de personas obligadas a efectuar el registro nacional de bases de datos- RNBD- ante la SIC.

Reconociendo que el universo de personas obligadas a efectuar este registro era bastante amplio, el Gobierno Nacional recurrió a la clasificación legal de micro, pequeña y mediana empresa, contenida en la ley 905 de 2004, la cual utiliza como parámetros los activos totales, de manera que se excluye la obligación de registro a las micro y pequeñas empresas, y personas naturales.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que no solo se redujo el universo de personas obligadas, sino además que se modificaron los plazos. La anterior información se resume en el cuadro que se cita a continuación¹:

¹ Recuperado de <http://www.sic.gov.co/gobierno-nacional-reduce-universo-de-obligados-a-cumplir-el-registro-de-bases-de-datos-ante-Superintendencia-de-Industria-y-Comercio>.

Teniendo en cuenta que la obligación de registrar las bases de datos está vigente desde el año 2015, pese a las cifras señaladas, muchas personas naturales y jurídicas habían dado cumplimiento a esta obligación, nos preguntamos entonces **¿Qué sucede con las personas naturales y jurídicas que habían dado realizado el registro y ahora no están obligadas?**

En respuesta a este interrogante señala el Decreto 090 de 2018 que dichas personas no están obligadas a realizar la actualización de la información inscrita cuando hayan cambios sustanciales, obligación contemplada en el Decreto 1074 de 2015, así mismo la información registrada no estará disponible para consulta.

REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS Superintendencia de Industria y Comercio Decreto 090 del 18 de enero de 2018		
Quienes SÍ continúan obligados al Registro de sus Bases de Datos (RNBD) ante la SIC		
Tipo de Persona Jurídica	Valor Activos	Vencimiento del Plazo
Sociedades y Entidades Sin Ánimo de Lucro	Activos Totales superiores a 610.000 UVT (\$20.225.160.000)	Septiembre 30 de 2018
Sociedades y Entidades Sin Ánimo de Lucro	Activos Totales superiores a 100.000 UVT (\$3.315.600.000) y hasta 610.000 UVT (\$20.225.160.000)	Noviembre 30 de 2018
Personas Jurídicas de Naturaleza Pública	No aplica	Enero 31 de 2019
Quienes NO continúan obligados al Registro de sus Bases de Datos (RNBD) ante la SIC		
Sociedades y Entidades Sin Ánimo de Lucro con Activos Totales de 100.000 UVT (\$3.315.600.000) o menos		
Personas Naturales		

*Unidad de Valor Tributario 2018 (UVT): \$33.156

¿Cuáles son los tipos de dictámenes que se dan en la inspección ante mortem?

Como resultado de la inspección ante mortem, puede formularse el siguiente dictamen (Resolución 240 de 2013, Artículo 102):

1. Beneficio sin restricción: Animal sano y descansado, sin defectos importantes.

2. Beneficio con restricción:

◆ *No apto para consumo humano*: Diagnóstico de enfermedad o defecto causal de inaptitud para el consumo humano.

◆ *Beneficio con precauciones especiales*: Sospecha de enfermedad o defecto que en la inspección post mortem justifique el decomiso total o parcial.

◆ *Beneficio de emergencia*: Presencia de lesiones traumáticas recientes o afección que no impida que sea parcial o condicionalmente apto para el consumo.

¿Qué pasa con los animales agitados en transporte?

Los animales que presenten alguna lesión en su cuerpo, estén agitados o su condición imposibilite la capacidad de moverse por sus propios medios, serán categorizados como “animales cansados” y deben disponerse en el corral de observación, al igual que aquellos que presenten alguna afección sanitaria. La inspección ante mortem debe ser inmediata para aquellos animales cuyo sacrificio sea imprescindible para evitar sufrimientos innecesarios, por lo que estos animales agónicos pueden evaluarse de forma apropiada desde el camión (antes de su descargo), **posterior a que el personal de la planta de aviso al Invima, para su verificación y autorización.**

En cualquiera de estos casos, los animales deben ser sacrificados de forma ágil y oportuna, bien sea procesándolos en “sala sanitaria o de emergencia” (si la

planta cuenta con este tipo de instalación), o lo que indique el protocolo interno de la planta autorizado por el Invima.

Por Ejemplo:

- Ingresar los animales a proceso tan pronto como sea posible (dependiendo la condición agónica del animal).
- Ingresar los animales al finalizar la jornada de proceso (en casos infecciosos o de riesgo biológico).

La canal y vísceras de estos animales deben ser aisladas e identificadas en cuarto de retenidos, para su inspección **post mortem**.

¿Qué pasa con la inspección post mortem?

La inspección post mortem de los animales se realiza como complemento (verificación y/o confirmación de hallazgos) a la inspección ante mortem y comprende la evaluación de la sangre, cabeza (lengua, paladar, labios, encías, músculos maseteros internos y externos, grasa, faringe, ojos, fosas nasales y senos paranasales), vísceras blancas o abdominales (estómago, intestinos y omentos), vísceras pélvicas (órganos urogenitales, riñones y vejiga), vísceras rojas o torácicas (tráquea, esófago, pulmones, corazón, hígado, páncreas y bazo) y ganglios linfáticos de cada región (mandibulares, mesentéricos, hepáticos, traqueo bronquiales), superficie interna y externa de la canal, extremidades (pezuñas) y piel (Resolución 240 de 2013, Artículo 106).

Las canales deben examinarse externa e internamente, con el fin de identificar el estado general, eficacia de la sangría, coloración de musculatura, grasa, cartílagos y huesos, estado de membranas serosas (pleura y peritoneo), presentación de hematomas, fracturas, necrosis, abscesos, tumores, parásitos y presencia de olores anormales.

